

RESOLUCIONES Nro. PCG-CGAF-2026-00216-R

Guayaquil, 24 de Junio de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DEL PROCESO No. EC-PREFGUAYAS-498834-CW-RFB

CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO EVIA Y EL RÍO LAS FLORES, EN EL CANTÓN EL TRIUNFO DE
LA PROVINCIA DEL GUAYAS

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula:

Art. 40.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

Art. 49.- Prefecto o prefecta provincial. - El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

Art. 278.- Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente:

RESOLUCIONES Nro. PCG-CGAF-2026-00216-R

Guayaquil, 24 de Junio de 2026

Art. 2.- Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional.

En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.

Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública.

El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

Art. 4.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.

Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos.

Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales.

Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulan la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría,

RESOLUCIONES Nro. PCG-CGAF-2026-00216-R

Guayaquil, 24 de Junio de 2026

señalan:

"2.1 El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal. Los derechos y las obligaciones del Prestatario y de los proveedores de Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría correspondientes a las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión están estipulados en el documento pertinente de Solicitud de Ofertas (SDO) o Solicitud de Propuestas (SDP) y en los contratos firmados por el Prestatario y dichos proveedores, y no en estas Regulaciones de Adquisiciones ni en el Convenio Legal. Ninguna entidad distinta de las que suscriben el Convenio Legal podrá derivar derecho alguno de los fondos del financiamiento ni reclamar derecho alguno sobre dichos fondos."

Que, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la acción de personal No. 0996-PG-DPTH-2023 de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de **Prefecta Provincial del Guayas**;

Que, la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 1060-PG-DPTH-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, asumió el cargo de **Coordinadora General Administrativo Financiero**;

Que, la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 1055-PG-DPTH-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, asumió el cargo de **Director de Compras Públicas**;

Que, mediante Acción de Personal No. 229-PG-DPTH-2024 de fecha 31 de enero de 2024, se designó a la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda como **Director de Compras Públicas**;

Que, mediante Resolución No. PCG-PG-2024-0025-R de fecha 09 de agosto de 2024, la Abg. Marcela Aguiñaga Vallejo - **Prefecta del Guayas**, dispone lo siguiente:

"(...)

Art 2.- La UEPBM-P504400 será responsable de la ejecución del "Proyecto de Vías Rurales Resilientes" en la Provincia del Guayas y funcionará durante todo el desarrollo del Proyecto, disponiendo de personal calificado y los recursos necesarios para su correcta implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento BIRF, Manual Operativo del Proyecto (MOP), políticas, regulaciones de adquisiciones y normas establecidas para el efecto.

"(...)"

Que, mediante Resolución No. PCG-PG-2024-0034-R de fecha 15 de octubre de 2024, la Abg. Marcela Aguiñaga Vallejo - **Prefecta del Guayas**, dispone lo siguiente:

"(...)

Art 2.- Delegar al Director/a de Compras Públicas, en los procesos de contratación del Proyecto BM-P504400 financiado por el BIRF, las siguientes atribuciones y facultades: autorizar el inicio de los procesos de contratación, aprobar y suscribir cronogramas, convocatorias o invitaciones, solicitudes de ofertas, cotizaciones, propuestas o manifestaciones de interés, según el tipo de proceso de contratación, así como, designar a los miembros de comisiones o comités que se requieren dentro de los procesos de contratación, con estricto apego a las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Manual Operativo Proyecto-MOP y la normativa nacional aplicable.

Art 3.- Delegar al Coordinador/a Administrativo Financiero, en los procesos de contratación del Proyecto BM-P504400 financiado por el BIRF, las siguientes atribuciones y facultades: aprobar y suscribir las resoluciones de adjudicación de contratos, declaratoria de desierto cuando fuere el caso, designación de administradores, suscripción de contratos, adendas, complementarios, modificatorios y accesorios, prórrogas de plazo, suspensión de plazo, terminación unilateral total o parcial, terminación de mutuo acuerdo, declaratoria de contratista incumplido y disponer el archivo o reapertura de procedimientos declarados desiertos, con estricto

RESOLUCIONES Nro. PCG-CGAF-2026-00216-R

Guayaquil, 24 de Junio de 2026

apego a las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Manual Operativo Proyecto - MOP y la normativa nacional aplicable. (...)"

Que, el **03 de diciembre de 2024**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el "Loan Agreement" (contrato acuerdo de Préstamo) **No. 9722-EC**, para financiar el Proyecto de Vías Rurales Resilientes;

Que, mediante Resolución **No. PCG-DCP-2026-00083-R**, de fecha 17 de abril del 2026, la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda - Director de Compras Públicas, de aquella época, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. PCG-PG-2024-0034-R, de fecha 15 de octubre de 2024, dispuso el inicio y la conformación del comité de evaluación designados mediante Resolución del procedimiento signado con código **No. EC-PREFGUAYAS-498834-CW-RFB: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO EVIA Y EL RÍO LAS FLORES, EN EL CANTÓN EL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Que, el 15 de mayo de 2026, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. **NPF-TTHH-2026-2**, el Ing. Carlos Eduardo Encalada Villacís, asumió el cargo de Prefecto Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Ing. Alejandro Francisco Peña Jácome, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. **NLR-TTHH-2026-19**, de fecha 15 de mayo de 2026, asumió el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, el Ing. Ab. Francisco Javier Peña Piedra fue designado como Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, conforme consta en la Acción de Personal Nro. SUB-TTHH-2026-25 de fecha 18 de junio de 2026; y, en tal calidad, interviene en el presente acto administrativo como Delegado de la Máxima Autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución Nro. PCG-PG-2024-0034-R de fecha 15 de octubre de 2024;

Que, el 18 de mayo de 2026, mediante Acción de Personal No. **NLR-TTHH-2026-39**, se designó al Ing. Óscar Antonio Saab Adúm, como Director de Compras Públicas;

Que, mediante Memorando **No. PCG-UEPBM-2026-00334-M** de fecha 26 de mayo de 2026, la Ing. Esthela Adelaida Criollo Pallazhco - Jefe de la Unidad Ejecutora del Proyecto BM-P504400, solicitó al Ing. Oscar Antonio Saab Adum - Director de Compras Públicas, autorizar la modificación de los miembros designados mediante Resolución **No. PCG-DCP-2026-00083-R**, de fecha 17 de abril del 2026, del procedimiento signado con código **No. EC-PREFGUAYAS-498834-CW-RFB: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO EVIA Y EL RÍO LAS FLORES, EN EL CANTÓN EL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Que, mediante Resolución **No. PCG-DCP-2026-00111-R**, de fecha 29 de mayo del 2026, Oscar Antonio Saab Adum – Director de Compras Públicas, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. PCG-PG-2024-0034-R, de fecha 15 de octubre de 2024, dispuso el cambio del comité de evaluación y calificación del proceso **EC-PREFGUAYAS-498834-CW-RFB: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO EVIA Y EL RÍO LAS FLORES, EN EL CANTÓN EL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, quedando de la siguiente manera: Delegado de la Máxima Autoridad, quien lo presidirá: Mgtr. Pedro Varas Valdez – Coordinador General de Infraestructura; Delegado de la Dirección del Área Requiriente: Ing. Pedro Arévalo González – Dirección de Obras Públicas; Profesional Afín al proceso de contratación: Ing. Esthela Adelaida Criollo Pallazhco - Jefe de la Unidad Ejecutora del Proyecto BM-P504400; Secretario/a: Ec. Tannia Verónica Paredes Cruz - Especialista de Adquisiciones; Especialista Financiero: Ec. Alex Renato Morocho Chacón - Especialista Gestión Financiera; Especialista Jurídico: Abg. Martín Alejandro Vergara Solís - Especialista Legal;

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 04 de junio de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación verificó que, una vez cumplida la fecha y hora límite establecida en los Documentos de Adquisición para la recepción de ofertas, la Entidad Contratante no recibió ninguna oferta dentro del plazo previsto, circunstancia que impide continuar con las etapas posteriores de apertura, evaluación y adjudicación del procedimiento;

RESOLUCIONES Nro. PCG-CGAF-2026-00216-R

Guayaquil, 24 de Junio de 2026

Que, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Séptima Edición (septiembre de 2025), corresponde al Prestatario conducir los procedimientos de adquisición observando los principios de economía, eficiencia, competencia y transparencia; y, ante la ausencia de ofertas dentro del plazo establecido, adoptar las medidas administrativas necesarias para concluir el procedimiento y gestionar una nueva actividad de adquisición;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-UEPBM-2026-00376-M, de fecha 10 de junio de 2026, la Ing. Esthela Adelaida Criollo Pallazhco, en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora del Proyecto BM-P504400, puso en conocimiento del Ing. Alejandro Francisco Peña Jácome, Coordinador General Administrativo Financiero, que dentro del proceso de contratación signado con código EC-PREFGUAYAS-498834-CW-RFB, correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO EVIA Y EL RÍO LAS FLORES, EN EL CANTÓN EL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", no se registró la presentación de ofertas dentro del plazo establecido en los Documentos de Adquisición, por lo que solicitó la emisión del acto administrativo correspondiente para disponer la cancelación del procedimiento, efectuar su cierre en la plataforma STEP y gestionar el inicio de un nuevo proceso de contratación;

Que, resulta necesario formalizar la declaratoria de cancelación del procedimiento de contratación EC-PREFGUAYAS-498834-CW-RFB, a fin de concluir administrativamente el proceso, registrar su cierre en la plataforma STEP y viabilizar el inicio de una nueva actividad de adquisición, observando los principios de economía, eficiencia, transparencia y competencia previstos en la normativa aplicable y en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar y disponer la cancelación del proceso de contratación signado con código **EC-PREFGUAYAS-498834-CW-RFB**, correspondiente a la contratación de la "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO EVIA Y EL RÍO LAS FLORES, EN EL CANTÓN EL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", financiado con recursos del Préstamo BIRF No. 9722-EC, en virtud de que, una vez concluido el plazo establecido para la recepción de ofertas, no se registró la presentación de ninguna propuesta.

Artículo 2.- Disponer al Especialista de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Proyecto BM-P504400 la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el cierre del procedimiento en la plataforma STEP (Systematic Tracking of Exchanges in Procurement), así como la gestión de una nueva actividad de adquisición, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Séptima Edición (septiembre de 2025), los Documentos de Adquisición y el Manual Operativo del Proyecto.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Ejecutora del Proyecto BM-P504400 la notificación, registro, publicación y demás actuaciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones aplicables del Banco Mundial.

Artículo 4.- Disponer el archivo administrativo del expediente del procedimiento EC-PREFGUAYAS-498834-CW-RFB, sin perjuicio de las actuaciones necesarias para el inicio de una nueva actividad de adquisición.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y registro en los sistemas que correspondan.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho principal de la Coordinación General Administrativa Financiera del Gobierno Provincial del Guayas.

RESOLUCIONES Nro. PCG-CGAF-2026-00216-R

Guayaquil, 24 de Junio de 2026



Firmado digitalmente por:
Francisco Javier Peña Piedra
2026-06-24 16:01:30 ECT

**MGTR. Francisco Javier Peña Piedra
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S)**

Anexo:

Copia a:

MGTR. Francisco Javier Peña Piedra
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S)

MGTR. Pedro Santiago Varas Valdez
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ABOGADO Martin Alejandro Vergara Solis
ESPECIALISTA LEGAL

ING. CIVIL Esthela Adelaida Criollo Pallazhco
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO BM-P504400

FPP/ecp/mvs

GENERADO POR E-DOC: **#126568**